



# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

**“APRUEBAN DIRECTIVA N° 03-2017/ VRAC-UAC SOBRE PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO ACADÉMICO DOCENTE Y JEFES DE PRÁCTICA A TRAVÉS DE LA ENCUESTA DE OPINIÓN DEL ESTUDIANTES SEMESTRES ACADÉMICOS 2017-I Y 2017-II Y ENCUESTAS”.**

## **RESOLUCIÓN N° 147-CU-2017-UAC.**

Cusco, 20 de abril de 2017.

### **EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO**

#### **VISTO:**

El Oficio 215-2017/VRAC-UAC de fecha 28 de marzo de 2017 y anexos remitido por la Vicerrectora Académica de la Universidad Andina del Cusco y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Andina del Cusco es una Institución con Personería Jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, por la Ley de su creación N° 23837, la Resolución N° 195-92-ANR de la Asamblea Nacional de Rectores, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan, en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante documento del Visto la señora Vicerrectora Académica de la Universidad Andina del Cusco, con opinión favorable de su Despacho ha elevado a consideración del Consejo Universitario la Directiva N°03-2017/VRAC-UAC Sobre Procedimiento para la Evaluación del Desempeño Académico Docente y Jefes de Práctica a través de la Encuesta de Opinión del Estudiante Semestres Académicos 2017-I y 2017-II y Encuestas, para su aprobación correspondiente.

Que, la Directiva antes citada tiene por finalidad normar los procedimientos para la evaluación del desempeño académico del docente y Jefes de Práctica, mediante la aplicación de la encuesta que recoge la opinión de los estudiantes durante los Semestres Académicos 2017-I y 2017-II, con la finalidad de generar información con miras a formular planes de capacitación, actualización y/o perfeccionamiento pedagógico; articulando el proceso enseñanza-aprendizaje con la investigación formativa, responsabilidad social y tutoría.

Que, en el literal u) del Art. 20 del Estatuto Universitario señala como una de las atribuciones del Consejo Universitario: “Conocer y resolver todos los demás asuntos que no estén encomendados específicamente a otras autoridades”.

Que, el pleno del Consejo Universitario ha acordado aprobar la Directiva N° 03-2017/VRAC-UAC Sobre Procedimiento para la Evaluación del Desempeño Académico Docente y Jefes de Práctica a través de la Encuesta de Opinión del Estudiante Semestres Académicos 2017-I y 2017-II y Encuestas, adicionalmente han determinado que los resultados de las encuestas sean publicadas internamente para su conocimiento.

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria del 11 de abril de 2017 de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del Art. 24° del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220;

#### **SE RESUELVE:**

##### **PRIMERO.-**

**APROBAR** la Directiva N° 03-2017/VRAC-UAC Sobre Procedimiento para la Evaluación del Desempeño Académico Docente y Jefes de Práctica a través de la Encuesta de Opinión

Resolución N° 147-CU-2017-UAC 1



# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

del Estudiante Semestres Académicos 2017-I y 2017-II y Encuestas, cuyo texto íntegro es el siguiente:

## DIRECTIVA N° 03-2017/VRAC-UAC

### PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO ACADÉMICO DOCENTE Y JEFES DE PRÁCTICA A TRAVÉS DE LA ENCUESTA DE OPINIÓN DEL ESTUDIANTE

#### SEMESTRES ACADÉMICOS 2017-I Y 2017-II

#### I. FINALIDAD

La presente Directiva norma los procedimientos para la evaluación del desempeño académico del docente y jefes de práctica, mediante la aplicación de la encuesta que recoge la opinión de los estudiantes durante los Semestres Académicos 2017-I y 2017-II, con la finalidad de generar información con miras a formular planes de capacitación, actualización y/o perfeccionamiento pedagógico; articulando el proceso enseñanza-aprendizaje con la investigación formativa, responsabilidad social y tutoría.

#### II. OBJETIVOS

1. Difundir y garantizar la participación de los estudiantes en la evaluación del desempeño académico del docente y jefes de práctica, ordinarios y contratados de la Universidad Andina del Cusco.
2. Conocer la opinión de los estudiantes, sobre el desempeño del/la docente en los aspectos académico, investigación formativa, responsabilidad social, ético y cumplimiento de la normatividad.
3. Generar información que permita el seguimiento académico a los docentes y jefes de práctica para el cumplimiento de las exigencias de los indicadores de la calidad educativa.
4. Formular planes de mejora en los aspectos de capacitación, actualización y/o perfeccionamiento pedagógico y gestión universitaria, en base a los resultados obtenidos.



#### III. BASE LEGAL

- Ley Universitaria N° 30220
- Ley N° 28740 – Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE)
- Modelo de Licenciamiento y su Implementación en el Sistema Universitario del SUNEDU, aprobada por Res. N° 006-2015- SUNEDU/CD del 13.Nov.2015.
- Resolución N° 022-2016-SINEACE/CDAHP Modelo de Acreditación para Programas de Estudios de Educación Superior Universitaria, Marzo 2016.
- Estatuto de la Universidad Andina del Cusco (Resolución N° 009-AU-2014-UAC del 07.Oct.2014).
- Modelo Educativo de la Universidad Andina del Cusco (Resolución N° 059-CU-2016-UAC del 03.Feb.2016).



Resolución N° 147-CU-2017-UAC 2





# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

- Reglamento de Incentivos y Estímulos para los Profesores Universitarios de la Universidad Andina del Cusco (Resolución N° CU-149-2014-UAC del 16.May.2014)

## IV. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación obligatoria en el Sede Central y filiales de Puerto Maldonado, Quillabamba y Sicuani de la Universidad Andina del Cusco, bajo responsabilidad de:

- ✓ Decanos de la Facultad
- ✓ Directores de Departamento Académico
- ✓ Directores de Escuela Profesional
- ✓ Director de Estudios de Formación General
- ✓ Directores de las filiales de Puerto Maldonado, Quillabamba y Sicuani.

## V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1. El Vicerrectorado Académico a través de la Dirección de Desarrollo Académico - DDA, es responsable de la planificación, organización, aplicación, procesamiento y presentación del informe de la evaluación de la labor de enseñanza docente a través de la encuesta de opinión estudiantil.
- 5.2. La aplicación de la encuesta a los estudiantes de la Sede Central y filiales se realizará a través de la Plataforma Virtual de la Universidad Andina del Cusco.
- 5.3. La participación de los estudiantes en la aplicación de la encuesta de opinión en cada una de las asignaturas es de carácter **OBLIGATORIO**.
- 5.4. Los estudiantes que no cumplan con llenar la encuesta de opinión estudiantil sobre la labor de enseñanza del docente, tendrán una sanción económica de S/. 50.00 soles (cincuenta soles) aprobada por Resolución N° 389-CU-2016-UAC el 04.Jul.2016.
- 5.5. Los resultados servirán para realizar los ajustes y tomar las decisiones políticas para incrementar la calidad académica y objetividad de la labor del docente, cuando se identifique el nivel de competencia alcanzado, necesidades de superación y actualización en los aspectos que así se requiera, mejorar el clima laboral, la comunicación y la satisfacción del trabajo profesional y/o disciplinar desempeñado. Asimismo, estos resultados, se considerarán para el proceso de contrata de docentes, jefes de práctica y para el proceso de ascensos de docentes ordinarios.



## VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 6.1. La aplicación de la **ENCUESTA DE OPINIÓN ESTUDIANTIL**, se realizará del 24 al 30 de abril – Semestre Académico 2017-I y del 02 al 08 de Octubre Semestre Académico 2017-II, de acuerdo al Calendario Académico aprobado por Resolución N° 635-CU-2016-UAC del 16.Nov.2016.
- 6.2. Los señores decanos de la facultad, directores del Departamento Académico y directores de la Escuela Profesional, Director de Estudios de Formación General y directores de las filiales conjuntamente con los directores de las escuelas profesionales de las filiales de Puerto Maldonado, Quillabamba y Sicuani, serán los responsables de verificar que los estudiantes cumplan al 100% con esta tarea académica.



Resolución N° 147-CU-2017-UAC 3



# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

- 6.3. Todos los docentes serán evaluados en todas las asignaturas que regentan, independientemente de los departamentos académicos a las que pertenezcan.
- 6.4. Al término del proceso de aplicación de las encuestas, la Dirección de Desarrollo Académico a través de la Coordinación de Educación Virtual, iniciará el procesamiento de la información con apoyo del personal técnico de la Dirección de Tecnologías de Información (DTI).
- 6.5. El informe de los resultados de la evaluación se elaborará de acuerdo al ranking de ubicación de los docentes en el nivel de competencia alcanzado, el mismo que será organizado por departamentos académicos, filiales, facultades y a nivel institucional.
- 6.6. La Dirección de Desarrollo Académico elaborará el informe final y elevará al Vicerrectorado Académico con copia al Rector, decanos de Facultad, directores del Departamento Académico y directores de las filiales de Puerto Maldonado, Quillabamba y Sicuani. Asimismo, dará a conocer a los estudiantes de la Universidad, sobre los resultados de desempeño académico del docente y jefes de prácticas ordinarios y contratados de su Escuela Profesional con la publicación de dichos resultados en forma interna en los Departamentos Académicos.
- 6.7. Cada Director del Departamento Académico, hará la entrega en forma personal a los señores docentes de su dependencia, haciendo las recomendaciones necesarias para que mejore, en caso sea necesario. Cuando se identifique que el nivel de competencia no fue alcanzado en alguna de las dimensiones de la evaluación, el resultado será motivo para que el Director del Departamento planifique en el POI 2018 las capacitaciones en dichas dimensiones. El docente al recibir sus resultados deberá firmar la constancia de recepción.

## VII. DISPOSICIONES FINALES

1. Los casos no contemplados en la presente Directiva, serán resueltos por el Vicerrectorado Académico de la Universidad Andina del Cusco.
2. La presente Directiva rige a partir de la fecha de emisión de la Resolución que la aprueba.

**SEGUNDO.-** **DISPONER** la publicación de los resultados de manera interna a fin de que estos sean de conocimiento de la Comunidad estudiantil.

**TERCERO.-** **ENCOMENDAR** a las dependencias académicas y administrativas universitarias pertinentes, adoptar las acciones complementarias convenientes para el cumplimiento de los fines y alcances de la presente Resolución.

Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----

EMB/SG/ktbm  
DISTRIBUCION:

- VRAC/VRAD/VRIN
- Dir. de Des. Acad.
- Facultades (05)
- Dptos. Acad.
- Com. Unv.
- Archivo.

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

  
Dra. Daisy Irene Núñez del Prado Béjar  
VICE RECTORA ACADÉMICA  
RECTORA (E)

Resolución N° 147-CU-2017-UAC 4